

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO NRO. 0309
RADICACION 765204003007-2019-00044-00
VERBAL SUMARIO REGULACION CANON DE ARRENDAMIENTO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle, abril veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).-

Como quiera que en el presente proceso de **VERBAL SUMARIO DE REGULACION DE CANON DE ARRENDAMIENTO**, fue presentado el dictamen pericial que fuera ordenado como prueba de oficio en audiencia celebrada el pasado 04 de noviembre de 2020, el que se fijó en lista de traslado No. 011 de abril 14 de 2021, por lo que se procederá a señalar nueva fecha para llevar a cabo la continuación de la diligencia de que trata el artículo 392 del C.G. del Proceso, en consecuencia, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptase la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: SEÑALASE nuevamente la hora de las 2:30 de la tarde, del día tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021) para la continuación de la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

TERCERO: CITESE a los peritos avaluadores señores HUMBERTO ARBELAEZ BURBANO Y JAMES SOLARTE VELEZ, a esta diligencia, para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

ANA RITA GOMEZ CORRALES

DTE: AEROCALI S.A.
DDO: DIEGO ALBERTO GARCIA LOPEZ
ACD.

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL
MUNICIPAL PALMIRA – VALLE**

SECRETARÍA

Palmira (Valle) 21 ABR 2021

Notificado por anotación en **ESTADO**
No 000 de la misma fecha.

ARBEY CALDAS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO.